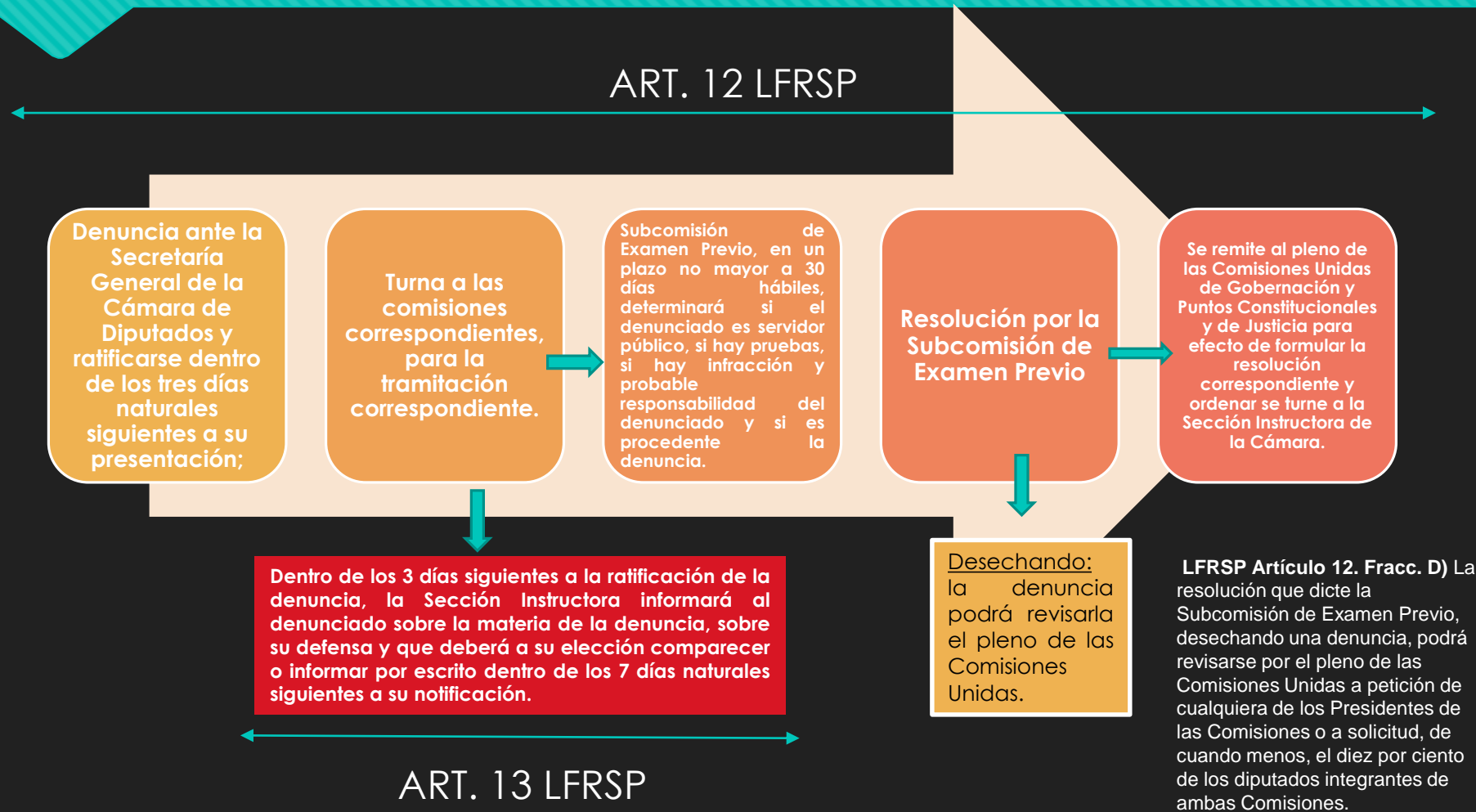


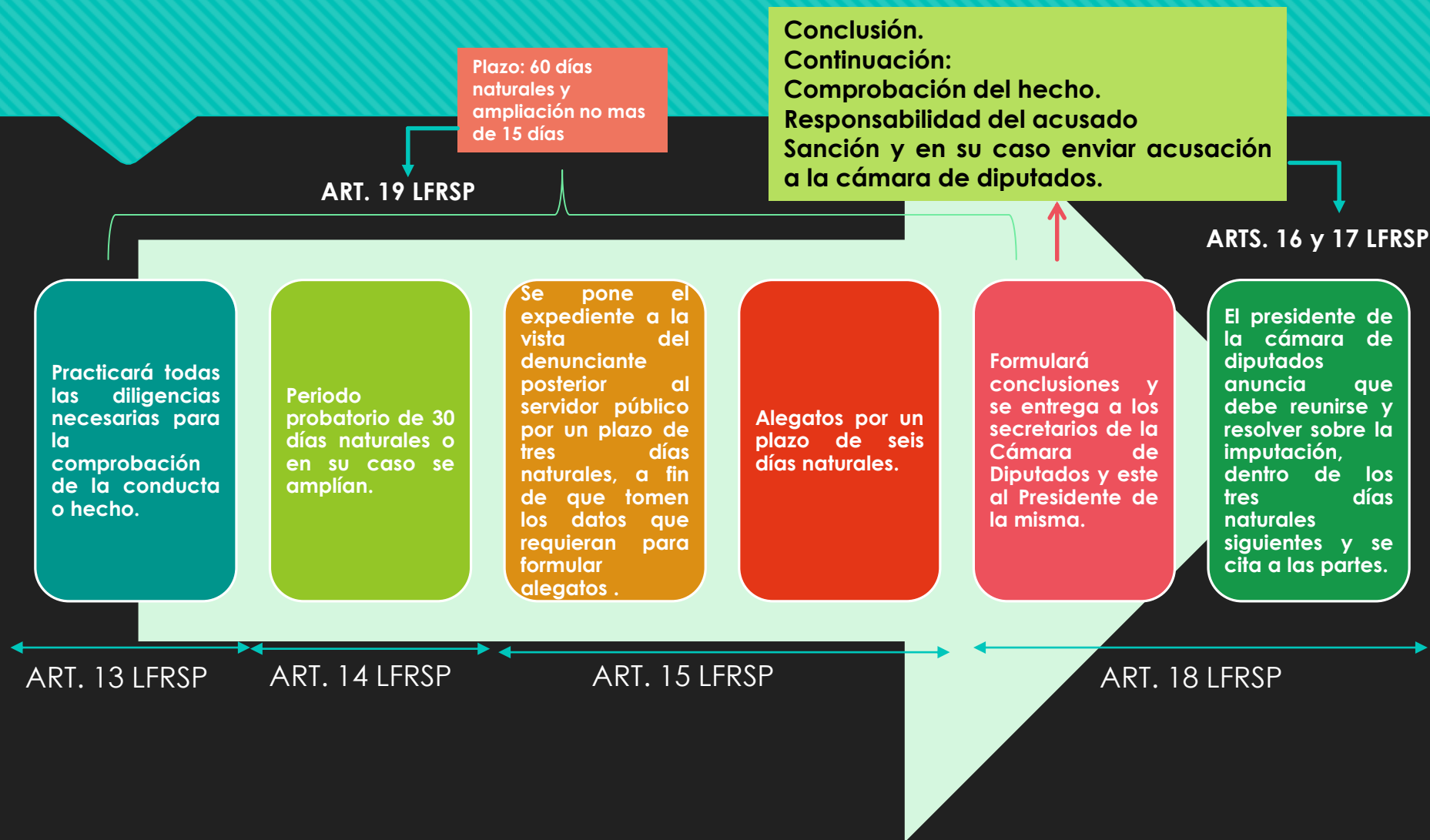
# Procedimiento juicio político



# Procedimiento ante la cámara de diputados



# Sección instructora de la cámara de diputados



# Cámara de diputados: órgano de acusación.

ART. 20 LFRSP

Se concederá la palabra a las partes, para que aleguen lo que convenga a sus derechos. Y se permite la réplica.

La Secretaría dará lectura a las constancias procedimentales o síntesis; las conclusiones de la Sección Instructora.

Se retiran a las partes, se procede a discutir y a votar las conclusiones propuestas por la Sección Instructora

ART. 21 LFRSP →

Improcedente: El servidor continuará en su cargo.  
Procedente: A disposición de la Cámara de Senadores. Y hacen la acusación una comisión de tres diputados para que sostengan aquélla ante el Senado.

# Cámara de senadores: Jurado de sentencia.

